

DECRETO DE ALCALDIA

CUARTA RESOLUCION DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, DEBIDO AL CORONAVIRUS. EE 1442/2020.

Ante la crisis sanitaria producida por el Coronavirus (Covid. 19), se ha venido atendiendo a la misma, a través de diversos Decretos de Alcaldía, al amparo del Artículo 21.1 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptando personalmente las medidas oportunas ante la situación de grave riesgo sanitario para nuestro municipio.

Esta presidencia con fecha 12 de marzo de 2020 clausuró las actividades lúdicas y de ocio, incluyendo la supresión de las fiestas patronales, con prohibición de acceso a los edificios e instalaciones públicas. Esta decisión previa y anticipada, encontraría refrendo en la declaración del estado de alarma por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en desarrollo del Artículo 116 de la Constitución, según lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio.

Por Decreto de Alcaldía de 17 de marzo de 2020 se determinaron, Ayuntamiento, los servicios mínimos para esenciales. complementados un día después, por otra resolución de esta presidencia, respecto de la ayuda a domicilio y depósito de residuos voluminosos en la vía pública.

El pasado 31 de marzo, se llevó a cabo un nuevo Decreto de Alcaldía en el que se indicaban los servicios esenciales que ha sido aplicado hasta la fecha.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25







El presente Decreto conlleva la modificación y la rectificación de los Decretos de Alcaldía de 17, 18 y 31 de marzo de 2020, para atender a los nuevos mandatos estatales, en orden a hacer efectivas las medidas paliativas de la pandemia y su conjunción con la eficacia de esta administración pública.

Procede en este momento llevar a cabo la determinación de los servicios aplicables en la actual situación para prestar servicio como administración local y llevar a cabo las medidas oportunas para reducir las posibilidades de contagio del coronavirus.

Como se modulan las medidas establecidas en relación a las restricciones a la libertad de circulación de las personas por las vías públicas para asistir a edificios, instalaciones y dependencias de la Administración, acotando los servicios esenciales, dentro del estado de alarma en virtud del Decreto 463/2020, objeto de prórroga por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, procede configurar nuevamente los servicios mínimos de forma ordenada y de acuerdo con las nuevas directrices estatales.

Este conjunto de disposiciones relativas a la fijación de servicios del Ayuntamiento de Astillero han sido objeto de consulta con el Presidente del Comité de Empresa, en el marco del Artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Observado el art. 21.1 m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, VENGO EN DISPONER LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y SERVICIOS:**

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25







PRIMERO.- Suspender el acceso de los ciudadanos a los edificios, instalaciones y dependencias del Ayuntamiento, salvo para aquellos servicios urgentes como la Policía Local, en situaciones imprescindibles. A estos efectos, si es necesario cursar algún aviso pueden utilizarse preferentemente los servicios telefónicos de centralita en el 942 07 70 00.

SEGUNDO.- Mantener el servicio de Ayuda a Domicilio, por constituir un apoyo fundamental para los afectados y usuarios del mismo en la realización de las tareas domésticas. A estos efectos se deberá insistir en las medidas de protección.

TERCERO.- Continuar la prestación del servicio de Catering Social, Consistente en comida a domicilio, al entender que evita la salida de sus domicilios de las personas con mayor riesgo, recomendando de nuevo a la empresa que extreme medidas de protección.

CUARTO.- Prestar el servicio de manera completa, salvo en los casos que indique la ley, y previo aviso a esta administración de parques y jardines, mantenimiento y conservación de espacios públicos, los servicios limpieza viaria, recogida de basuras y enseres.

También se incluye los servicios de mantenimiento de alumbrado público, abastecimiento de aqua y saneamiento, entre otros, con especial atención en los servicios de limpieza de edificios públicos.

Las empresas concesionarias y su personal extremarán las medidas de protección.

QUINTO .- Asimismo, ejercerán el trabajo aquellas actividades y tareas que contribuyan al auxilio o colaboración con los servicios sanitarios, cuerpos y

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25









fuerzas de seguridad, servicios sociales etc; para mitigar el coronavirus, mejorando la salud pública, y más concretamente la fabricación de mascarillas y útiles para respiradores.

SEXTO.- Se preservará la seguridad de todos los trabajadores, vigilando por parte del Ayuntamiento que se vele por ella, y siendo obligado por parte de los trabajadores avisar a la persona encargada de prevención de riesgos laborales, o en su caso, al Jefe del Servicio, en relación con alguna sugerencia o anomalía que se pueda producir.

SEPTIMO.- Será necesario que cada responsable del servicio traslade la asistencia de los efectivos a su cargo, así como horario y tareas desempeñadas, durante el tiempo de trabajo al correo electrónico alcaldiasecretaria@astillero.es.

OCTAVO.- Los servicios quedan establecidos de la siguiente manera, pudiendo variar o modificarse por indicación del propio Alcalde o el concejal del área.

En el caso de que sea posible, preferentemente, se rotará en los diferentes puestos de trabajo. El horario de trabajo, será el habitual.

Sólo podrán acogerse al teletrabajo, aquellos trabajadores o puestos de trabajo que se citan a continuación o en su caso, aquellos que sean de riesgo, o que convivan con alguien que lo sea, debiendo acreditar dicha situación.

- Secretario: Presencial o teletrabajo
- Interventor: Presencial o teletrabajo

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25







Tesorería: Presencial o teletrabajo.

Policía: en las mismas condiciones que se estaba llevando a cabo el trabajo hasta la fecha.

Secretaria:

5 trabajadores de manera presencial y 3 trabajadores en teletrabajo, rotándose el trabajo presencial y el teletrabajo, sin perjuicio de las adaptaciones y modificaciones necesarias.

Intervención

1 trabajador de manera presencial y el resto de teletrabajo, en horario habitual, rotándose el trabajo presencial y el teletrabajo, sin perjuicio de las adaptaciones y modificaciones necesarias.

Recaudación.

2 trabajadores de manera presencial, y el resto de manera telemática, rotándose el trabajo presencial y el teletrabajo, sin perjuicio de las adaptaciones y modificaciones necesarias.

Agencia de Desarrollo Local y Escuela Taller

La responsable de la Lanzadera de empleo continuará ejerciendo sus funciones desde el teletrabajo, mientras que la Agencia de Desarrollo Local contará con 2 trabajadores de manera presencial y 2 en teletrabajo. rotándose el trabajo presencial y el teletrabajo, sin perjuicio de las adaptaciones y modificaciones necesarias.

Junta Vecinal de Guarnizo todos los efectivos disponibles en horario habitual.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25









Servicios Sociales, los efectivos en horario y número habitual, en las mismas condiciones que se estaba llevando a cabo el trabajo hasta la fecha.

Auxiliares de Cultura

3 auxiliares de Cultura de Corporaciones Locales en su jornada habitual, de forma voluntaria, para colaborar con tareas esenciales en la crisis sanitaria.

Biblioteca

2 trabajadoras acudirán a la Biblioteca en horario habitual.

Animadores Socioculturales

En jornada habitual. Personal de corporaciones locales que llevan a cabo las tareas junto a la Seo, acudirán toda la plantilla a realizar tareas de desbroce y mantenimiento de espacios verdes.

Informáticos

1 en jornada presencial habitual, junto con el informático de corporaciones locales.1 trabajador en teletrabajo.

Obras Tal y como declara el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prórroga del estado de alarma declarado por Decreto 463/2020, y se según consenso alcanzado con el encargado, los servicios de obras podrán realizar sus tareas habituales

Se incluye en este apartado todos/as los trabajadores/ras que dependan de dicho servicio y urbanismo.

Por lo que hace referencia a los servicios técnicos municipales se incorporarán a sus puestos de trabajo todos los efectivos que forman parte

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25







del servicio (Arquitecta, Aparejador), así como su personal colaborador. Sin perjuicio de las medias individuales que esta Alcaldía pueda adoptar en atención a las circunstancias concurrentes.

Instalaciones deportivas

Tal y como se ha acordado con el encargado, los responsables de mantenimiento llevarán a cabo tareas en las instalaciones deportivas, ayuda de diferentes tareas en el propio Ayuntamiento esenciales para afrontar la lucha contra el coronavirus o labores de desinfección por el municipio.

Todos los recepcionistas actuarán de apoyo en las actuales tareas de esenciales que sirvan para luchar y frenar la expansión del coronavirus.

Oficina de la OMIC

Presencial en jornada habitual en coordinación con otros departamentos para dar servicio a la actual situación de riesgo provocada por el coronavirus. Irá rotando el trabajo presencial y el teletrabajo en días alternativos.

Prevención de riesgos laborales

De manera presencial deberá acudir a trabajar en su horario habitual.

Atención Telefónica

Se podrá designará a un empleado público para atender el teléfono, mediante desvío de llamadas en su domicilio, a través de teletrabajo.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25







NOVENO.- La organización del trabajo será realizada por el correspondiente Jefe de Servicio de cada uno de ellos.

Tal y como ha informado el Presidente del Gobierno de España, todos los empleados en situación de riesgo específico o que convivan con una persona en esta misma circunstancia, podrán no asistir al trabajo con baja médica, en caso contrario, deberán acudir a su puesto de trabajo tal y como consta en el Real Decreto.

DECIMO.- Todos los empleados que no presten servicios de forma presencial, deberá permanecer en su domicilio, estando localizable en horario laboral de forma telefónico y debiendo incorporarse a su puesto de trabajo en caso de necesidad.

UNDECIMO.- Se suspenden los plazos y se interrumpen en todos los procedimientos instruidos en el Ayuntamiento de Astillero, conforme a lo dispuesto en el RD 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, disposiciones adicionales 3ª y 4ª, mientras dure la situación de alarma. Toda la atención administrativa que preferentemente se resolverá a través de consultas se realizará a través de los siguientes medios:

- Telefónica 942 07 70 00
- Sede electrónica www.astillero.es
- Correo electrónico alcaldiasecretaria@astillero.es
- Buzón de sugerencias

DUODECIMO.- La persona encargada de Prevención de Riesgos Laborales acudirá a todos los puestos de trabajo en activo, revisando las medidas de seguridad y prevención en esta situación excepcional, según los criterios

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H



JAVIER FERNANDEZ SOBERON







formulados por las autoridades competentes. El jefe de personal podrá solicitar documento escrito de las medidas adoptadas y su cumplimiento.

DECIMOTERCERO.- Los empleados que no presten servicio presencial podrán ser requeridos por esta Alcaldía o por los Jefes de Servicio para recibir instrucciones, o para ser convocados al trabajo presencialmente.

DECIMOCUARTO.- El servicio de taxi, se mantiene en las mismas condiciones detalladas en el último decreto.

DECIMOQUINTO.- Se habilitarán los espacios municipales o cedidos a empresas para su gestión, al fin de poder acometer tareas que ayuden a reducir el impacto de la pandemia, como es el caso de la fabricación de máscaras 3D en el Almacén de las Artes, entre otros.

DECIMOSEXTO.- Estas medidas tendrán efectos desde su firma y podrán ser complementadas, modificadas o alzadas en función de las circunstancias que pudieran acontecer, teniendo una vigencia en la medida que siga vigente el actual Estado de Alarma efectivo a través del RD 487/2020, de 10 de abril. Se publicarán en la página web municipal, en el tablón de anuncios, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo mando para su cumplimiento, en Astillero a fecha de la firma electrónica.

Da fe el Secretario Municipal en este momento excepcional, pese a su baja laboral, tras la aprobación verbal de la Dirección General del Gobierno de Cantabria.

Sólo a efectos de dar fe pública

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25







EL ALCALDE Javier Fernández Soberón

EL SECRETARIO José Ramón Cuerno LLata

10

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	22f8b18767ad43028f925ebc988f8b27001
Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/190 - Fecha Resolución: 14/04/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

